



RESOLUCION DIRECTORAL No. 318 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 03 JUL 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1968-2012 tramitado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado con CUT: N° 70598-2012, ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Víctor Raúl Vega Varias, autorizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserio Calera Santa Rosa, sobre aprobación de estudios hidrogeológicos y autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, ubicada en el caserio de La Calera Santa Rosa, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 212.1° del Artículo 212°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, indica que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el Artículo 227° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua, en materia de aguas subterráneas ejerce entre otras, la función de aprobar los estudios y obras necesarios para el uso sostenible de las aguas subterráneas, su reposición e incremento en cuanto a cantidad y calidad;

Que, el recurrente solicita aprobación de estudios hidrogeológicos y autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, para uso con fines poblacionales, acreditando que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserio Calera Santa Rosa es la propietaria del área de 52.44 m² transferida por la Comunidad Campesina de Santo Domingo de Olmos, donde proyecta perforar el pozo tubular para atender la demanda hídrica poblacional del Caserio de Calera Santa Rosa; así mismo adjunta el "Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de Pozo Sector Calera Santa Rosa", ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 118-2012-ANA-AAA-JZ-V-ALA MOL-L de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, Informe Técnico N° 045-2013-ANA-AAA.JZ-SDCPRH/GYV. de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, aprobado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se concluye y recomienda aprobar el Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de pozo en el Sector Calera Santa Rosa, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y autorizar la ejecución de obras de captación de aguas subterráneas consistente en la perforación de un pozo tubular de 16 pulgadas de diámetro, a favor de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Caserio Calera Santa Rosa;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Artículo 38°, inciso "d" del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 318 -2013-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio Hidrogeológico de la localización y diseño de pozo tubular para uso poblacional presentado por la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Caserío Calera Santa Rosa, realizado en la Localidad de Calera Santa Rosa, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Caserío Calera Santa Rosa la ejecución de la obra consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, según las características y ubicación siguiente:

PUNTO DE PERFORACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84		DIÁMETRO DE PERFORACIÓN (pulg.)	DIÁMETRO DE ENTUBADO (pulg.)	PROFUNDIDAD (m)
	ESTE	NORTE			
SEV 01	622724	9354327	16"	8"	30

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Establecer que la ejecución de la obra deberá ser realizada por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recursos hídrico que pudiera extraerse del pozo, siendo necesario para ello que el beneficiario de cumplimiento a lo requerido por el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la notificación de la presente resolución al recurrente.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. EMMERSON MONDRAGON SANTA CRUZ
DIRECTOR